

Imposición de Servidumbre

Demandante : Transportadora de Gas Internacional TGI

Demandado : Jorge Enrique ruan Menjura Y Otros.

Radicado : 2019-00080

Al despacho del señor Juez hoy nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022), informando que la apoderada de la parte demandante solicito el emplazamiento de algunos de los demandados, para lo que estime pertinente ordenar.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUMICIPAL**

Puente Nacional, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

La apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados WILMAN YANETH PINTO LOPEZ, ROSA EUGENIA RUAN MENJURA y JULIAN M AURICIO CACERES RODRIGUEZ, de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

Revisando las diligencias, se allegó con la solicitud de la apoderada, las certificaciones expedidas por la empresa INTER RAPIDISIMO donde consta que las comunicaciones remitidas a los demandados antes mencionados, se enviaron a las direcciones que aparecen en el escrito de demanda, con la causal de devolución "DESCONOCIDOS/ DESTINATARIO DESCONOCIDO.

Así las cosas, habiéndose agotado por la parte interesada las diligencias tendientes a lograr la notificación personal de los demandados WILMAN YANETH PINTO LOPEZ, ROSA EUGENIA RUAN MENJURA y JULIAN M AURICIO CACERES RODRIGUEZ y dándose cumplimiento a los presupuestos indicados en el artículo 291 numeral 4 ibídem, se hace procedente ordenar su emplazamiento conforme a lo solicitado por la parte demandante.

Por otra parte, incorpórese al expediente, el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante junto con las respectivas certificaciones de la oficina de correos, para lo pertinente.

En consecuencia, este despacho,

#### **RESUELVE:**

1º.- Ordenar el emplazamiento de la demandada WILMAN YANETH PINTO LOPEZ, ROSA EUGENIA RUAN MENJURA y JULIAN M AURICIO CACERES RODRIGUEZ, en los términos establecidos en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

2º. Téngase por incorporado al proceso para lo pertinente, el memorial y los anexos, mencionados en la parte motiva del presente proveído.

#### **NOTIFIQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez